

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE EXTENSIONES A LAS AERONAVES MI-8-MTV-1 Y SUS COMPONENTES		
Clave: C.I. 5103-082-030	Revisión: 02	Fecha: 04/09/ 2012	Pág: 1 de 5

1. PROPÓSITO

Informar a explotadores y/o propietarios de aeronaves MI-8-MTV-1, los requerimientos que se recomiendan para que sean aceptadas ante la UAEAC las extensiones de recurso hasta el primer overhaul y tiempo entre overhaul de las aeronaves, motores, rotores y sus demás componentes y así como también de la extensión de la vida útil total asignada en horas y tiempo calendario a los mismos, propuestas por el Diseñador y las inspecciones y cualquier otro trabajo a ser realizado por el diseñador u organización de mantenimiento certificada por la UAEAC, para tal fin.

Esta CI se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Secretaría Seguridad Aérea; pero no el único aceptable para la UAEAC. En ningún momento este procedimiento exime al solicitante de cumplir con las demás disposiciones vigentes y los requisitos de las regulaciones nacionales, solicitados por otras dependencias de la UAEAC.

2. APLICABILIDAD

Aeronaves MI-8-MTV-1, cuyo explotador certificado o en proceso de certificación o propietario Colombiano con certificado de aeronavegabilidad vigente, desee operar comercialmente en el territorio Nacional, y los que apliquen a un certificado de aeronavegabilidad en la republica de Colombia.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Las definiciones a continuación relacionadas, aplican al contenido informativo de esta circular y fueron adicionadas a este documento en concordancia a lo definido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia Parte Primera y Parte Novena.

- **CI:** Circular Informativa
- **UAEAC:** Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
- **OVERHAUL:** Reparación General (Overhaul). Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes por haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante y/o la UAEAC, para llevarla a su condición de aeronavegabilidad original.
- **VIDA UTIL:** Tiempo de Servicio asignado por el Diseñador a un producto aeronáutico
- **TBO:** Tiempo entre Overhaul
- **CSO:** Ciclos desde Overhaul
- **TSN:** Tiempo desde Nuevo
- **CSN:** Ciclos desde Nuevo
- **TT:** Tiempo Total
- **CT:** Ciclos Totales
- **DISEÑADOR:** Organización responsable de Diseño Tipo del Producto Aeronáutico.

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE EXTENSIONES A LAS AERONAVES MI-8-MTV-1 Y SUS COMPONENTES		
Clave: C.I. 5103-082-030	Revisión: 02	Fecha: 04/09/ 2012	Pág: 2 de 5

- **DISEÑO TIPO:** Descripción de todas las características de un producto aeronáutico, incluido su diseño, planos, limitaciones e instrucciones sobre mantenimiento, las cuales determinan sus condiciones de aeronavegabilidad.
- **PMI:** Inspector Principal de Mantenimiento.
- **EXTENSION DEL TIEMPO DE SERVICIO:** Procedimiento de prórroga del periodo de servicio a un producto aeronáutico, cuya documentación técnica es elaborada por el diseñador y aprobada por la autoridad aeronáutica de diseño, como método alternativo al requerimiento de Overhaul o Vida Útil.

4. ANTECEDENTES

La Autoridad Aeronáutica de la Federación Rusa (Servicio Federal de Aviación de la Federación Rusa) como autoridad del estado de diseño, ha autorizado a los Diseñadores de las aeronaves MI-8-MTV-1, de sus motores y rotores, extender los recursos y plazos de servicio hasta el primer overhaul, tiempo entre overhaul, y vida útil por fuera de lo especificado en su Documentación Técnica.

Se ha observado que existe desinformación en los usuarios acerca de la documentación requerida por esta Secretaría para la aceptación de los trabajos de extensión de tiempo de servicio de sus aeronaves y componentes, por lo tanto se ve la necesidad de implementar un procedimiento básico que sirva de guía a todos los usuarios de estas aeronaves.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

- a. RAC Parte Novena, numerales: 9.1; 9.2.3
- b. RAC Parte Cuarta, numeral : 4.1.7; 4.1.10
- c. RAC Parte Cuarta, numeral 4.6.1.2.
- d. RAC Parte Cuarta, numerales: 4.6.4.2; 4.6.4.14

6. OTRAS REFERENCIAS

Boletines, Resoluciones y Programas de Extensión de Aeronave, Motores y Componentes, emitidos por sus diseñadores, y ratificados o aprobados por la Autoridad Aeronáutica de la Federación Rusa que se encuentren vigentes.

7. MATERIA

A continuación se relacionan los requisitos y documentos que se recomienda presentar para solicitar ante la UAEAC la aceptación y legalización de la extensión de tiempo de servicio del producto aeronáutico hasta el primer overhaul, entre overhaul (TBO) y de vida útil total asignada en horas y tiempo calendario.

Todo trabajo realizado sin previa autorización y legalización ante esta Secretaría, no tendrá ninguna validez y el producto aeronáutico afectado se considerará no aeronavegable.

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE EXTENSIONES A LAS AERONAVES MI-8-MTV-1 Y SUS COMPONENTES		
Clave: C.I. 5103-082-030	Revisión: 02	Fecha: 04/09/ 2012	Pág: 3 de 5

El Operador deberá presentar al PMI asignado a su compañía, con 30 días de anticipación, la documentación indicada en el numeral “I” como sea aplicable para la evaluación y aceptación, antes de iniciar los trabajos respectivos de extensión; y la documentación relacionada en el numeral “II” después de ejecutada la misma, para su legalización.

I. Requerimientos Previos a la Iniciación de los Trabajos de Extensión:

A. Procedimientos para el Operador:

1. Presentar una solicitud, la cual debe contener:
 - a. Nombre, Razón Social.
 - b. Descripción de la Extensión solicitada.
 - c. Nombre del Diseñador u Organización de Mantenimiento Certificada por la UAEAC que efectuara el procedimiento de extensión.
 - d. Lista del Personal del Diseñador u Organización de Mantenimiento, que ejecutará los trabajos de extensión y “Poder” que los acredita como representantes de la misma, según aplique.

Nota: “El Poder” debe estar dirigido al operador que solicita la Extensión.

 - e. Lugar, instalaciones y fecha donde se ejecutará la extensión.
 - f. Nombre del AIT del Operador o TAR (cuando la empresa tenga su mantenimiento contratado), que junto con los representantes del Diseñador u Organización de Mantenimiento Certificada, participará en el procedimiento de Extensión.

2. Adjuntar el “Programa de Extensión”, preparada por el Diseñador, en forma individual, de cada producto aeronáutico, el cual deberá contener como mínimo :
 - a. Descripción de los trabajos a efectuar (listado de inspecciones, incorporación de boletines de servicio, aplicación de Datos Técnicos, etc.).
 - b. Listado de Herramientas y Equipos Especiales, Materiales y Partes requeridas para los trabajos de Extensión. Adjuntar copia de la documentación de Trazabilidad y/o Calibración, según aplique.
 - c. Calificación de los representantes del Diseñador u Organización de Mantenimiento (Licencias, Certificaciones, Autorizaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Diseño del producto aeronáutico y/o Diseñador, etc., según aplique).

3. Adjuntar la siguiente documentación:
 - a. Condición actualizada del Producto Aeronáutico (TT, TSN, TSO, TC,CSN, CSO, numero de arranques, etc., según aplique).

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE EXTENSIONES A LAS AERONAVES MI-8-MTV-1 Y SUS COMPONENTES		
Clave: C.I. 5103-082-030	Revisión: 02	Fecha: 04/09/ 2012	Pág: 4 de 5

- b. Copia de la ultima extensión otorgada al producto aeronáutico.
- c. Copia del registro de cumplimiento de la última inspección menor realizada de acuerdo al programa de mantenimiento aprobado.
- d. Reporte o Informes de Confiabilidad del Producto Aeronáutico a Extender (RAC 4.6.1.2).

B. Procedimientos para el Diseñador u Organización de Mantenimiento Certificada por la UAEAC que efectuará la extensión:

Presentar a la UAEAC:

1. Copia del Certificado de Organización de Diseño o Certificado de Organización de Mantenimiento (CDF), cuya lista de capacidades incluya la autorización para la ejecución de Extensiones de los recursos del producto aeronáutico.
2. Copia del Boletín y/o Resolución, ratificado o aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Diseño del Producto Aeronáutico, que avale el Programa de Extensión.

***Nota:** Una vez se haya dado cumplimiento a los numerales “A” y “B”, la UAEAC notificará por escrito al operador, la autorización para iniciar los trabajos de extensión.*

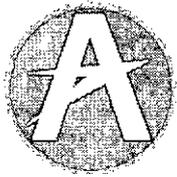
II. Requerimientos Posteriores a la Ejecución de los Trabajos de Extensión:

El Operador presentará al PMI asignado al mismo la siguiente documentación:

1. Copia del “Acta del Estado de la Condición Técnica” del producto aeronáutico, firmada por los representantes del Diseñador u Organización de Mantenimiento Certificada, y AIT del Operador o TAR (cuando la empresa tenga su mantenimiento contratado).
2. Listado de los reportes originados durante los trabajos de Extensión y Acta de las acciones correctivas.
3. Copia del Documento de Extensión (Conclusión) del producto aeronáutico, con horas, ciclos y/o periodo calendario de extensión otorgado por del Diseñador u Organización de Mantenimiento Certificada, con base en los Boletines, Resoluciones y Programas de Extensión del producto aeronáutico.

***Nota:** Teniendo en cuenta que la ratificación del otorgamiento de la extensión emitida por el Diseñador, se efectúa mediante una “Conclusión”, y la misma puede tardar varios días por trámites administrativos, esta autoridad podrá aceptar una extensión temporal con una vigencia máxima de 30 días, lapso durante el cual el operador deberá entregar al PMI asignado copia de la “Conclusión” mencionada.*

4. Solicitud de Vuelo de Comprobación, si fuese necesario, después de finalizados los trabajos.
5. Registro del retorno al servicio de la aeronave por parte del AIT del operador de acuerdo a su MGM.



CIRCULAR INFORMATIVA

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE EXTENSIONES A LAS AERONAVES MI-8-MTV-1 Y SUS COMPONENTES

Clave: C.I. 5103-082-030

Revisión: 02

Fecha: 04/09/ 2012

Pág: 5 de 5

III. Aceptación de la Extensión por parte de la UAEAC.

Una vez sean evaluados y avalados los requerimientos relacionados en los numerales: "I" y "II", la UAEAC emitirá el oficio de Aceptación de la Documentación de la Extensión efectuada a través del PMI asignado a la empresa.

Nota 1: Sin el cumplimiento total de los requerimientos relacionados anteriormente no se aceptará la correspondiente Extensión.

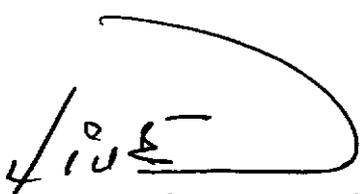
Nota 2: Toda la documentación relacionada con la Extensión aceptada, deberá ser archivada en la base principal de la empresa como un registro permanente.

8. VIGENCIA

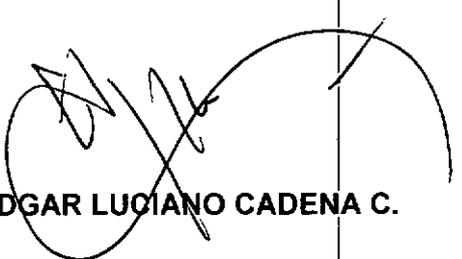
Esta Circular Informativa se hace efectiva a partir de su fecha de publicación y reemplaza a la Circular Informativa C.I. 5103-082-030 Rev. 01 de Junio 25 de 2012.

9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para Cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular Informativa, dirigirse al Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la Secretaría de Seguridad Aérea de la U.A.E.A.C. Fax (57-1) 2962139 o al correo electrónico: jairo.sora@aerocivil.gov.co


TC. JAVIER EDUARDO LOZADA S.

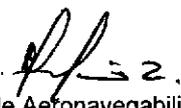
SECRETARIO DE SEGURIDAD AÉREA (A)


ING. EDGAR LUCIANO CADENA C.

DIRECTOR ESTANDARES DE VUELO (A)

Proyectó: Ing. Jairo Sora T. 

Inspector de Seguridad Aérea

Revisó: Ing. Fray Erney Herreño. 

Jefe Grupo Inspección de Aeronavegabilidad